

ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 033 - 2020
(Dirección Jurídica)

FECHA: SEPTIEMBRE 11- 2020

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, EN ATENCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, PQRS Y RECURSOS INSTAURADOS CONTRA ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y APOYO LEGAL EN PROCESOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE INVOLUCRADA LA EMPRESA.
NOMBRE CONTRATISTA:	ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	10.529.629 expedida en Popayán (Cauca)
DIRECCION:	Condominio Campestre Las Mercedes Casa 168, Jamundí-Valle, Tel.- 3104284904 correo hld1407@hotmail.com
PLAZO:	TRES (3) meses y 21 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 31 de diciembre de 2020.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.088.299.00) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.159.000.00) M/CTE , previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-1334, del 7 de septiembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la presente orden se realizará en todo el Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	JUAN GABRIEL ROJAS GIRON - Director Jurídico, o quien haga sus veces.

7

imparta el Supervisor del contrato. 20) Elaboración de estudio de títulos de bienes inmuebles a adquirir por parte de los trabajadores de la empresa, relativos a préstamos de vivienda otorgados por la entidad. 21) Elaboración de las minutas de promesa de compraventa para iniciar los trámites de préstamo de vivienda de los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. 22) Elaboración de resoluciones administrativas de adjudicación de los préstamos de vivienda concedidos a los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. 23) Elaboración de las minutas de transferencia de dominio y constitución de la garantía hipotecaria a favor de ACUAVALLE S.A E.S.P., producto de los préstamos de vivienda otorgados a los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. 24) Verificación del registro de la garantía ante la oficina de instrumentos públicos. 25) remisión del proceso terminado a Talento Humano para proceder a los desembolsos. 26) Acompañamiento hasta los despachos notariales del representante legal de la empresa en la firma de las escrituras públicas que se autoricen. 27) Brindar apoyo legal en los procesos sancionatorios ambientales adelantados por la autoridad ambiental en contra de la entidad. 27) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de

Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley